

Res. No. 243-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Tirso Antonio Roa Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 243-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 629.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.8, de la manzana "B"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$188,757.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE

CONTRATO No.003302

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el **DR. TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, médico, domiciliado y residente en la calle 3ra. No.34, de la Urbanización Miramar, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.16291, serie 11, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de

derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **DR. TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 629.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.8, de la manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.9; al Este, solar No.20; al Sur, solar No.7; y al Oeste, calle”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$188,757.00 (CIENTO OCHENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el M2., pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$94,378.50 (NOVENTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 50/100) como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No.8051, de fecha 16 de junio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del **DR. TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$94,378.50 (NOVENTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 50/100) en 47 mensualidades consecutivas de RD\$1,966.21 (MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS PESOS CON 21/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,966.63 (MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS PESOS CON 63/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **EL ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$94,378.50 (NOVENTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el **DR. TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el

inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO,
COMPRADOR

YO, **LIC. ANA MA. HERNANDEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y DR. TIRSO ANTONIO ROA CASTILLO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como privados. En Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. ANA MA. HERNANDEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

-1026-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández